



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
REVOCANDO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FRACCIONAMIENTO**

**N° GADMUPAN-AL-ADMIN-2024-0021**

**Wilson Correa Ocaña  
ALCALDE DEL CANTÓN**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante escritura pública celebrada el 06 de febrero de 1992, ante el señor Notario Segundo del Cantón Pangua, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril de 1992, los señores: JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ, adquirieron por compra a los señores: MONTUFAR JIMENEZ SIXTA DORA y BARRIONUEVO BELTRAL ANGEL MARIA, el lote de terreno ubicado en el Recinto Divina Providencia, en la jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi;

**Que**, los señores: JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ, en sus calidades de propietarios del lote de terreno, registrado con clave catastral N° 0503510140174, ubicado en el Recinto Divina Providencia, en la jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, solicitaron al señor Alcalde se le apruebe un fraccionamiento rural del mismo;

**Que**, mediante resolución administrativa 0004-FRAC-RURAL/USO AGRICOLA-GADMUPAN-2023 de fecha 19 de enero del 2023, el señor Edwin Puente Morejón, Alcalde ( E ) del Cantón Pangua, resuelve autorizar el proyecto de Fraccionamiento Agrícola, presentado por los señores: JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ, sobre el lote de terreno, registrado con clave catastral N° 0503510140174 ubicado en el Recinto Divina Providencia, en la jurisdicción de la parroquia rural de Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, de conformidad con los informes, planos, linderos, y medidas que constituyeron los documentos habilitantes y base de dicha resolución administrativa; disponiendo igualmente al Jefe de Ordenamiento Territorial y de la Unidad de Regulación Urbana y Rural del GAD Municipal de Pangua, proceda a la aprobación de los planos de fraccionamiento, y demás trámites administrativos y al Departamento del Avalúos y Catastros del GADMUPAN para que proceda al catastro respectivo; resolución que ha sido protocolizada el 23 de enero del 2023, ante el Notario Segundo del Cantón Pangua e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero del 2023

**Que**, mediante oficio de fecha 04 de julio del 2024, los señores: YANEZ CALERO JAIME ENRIQUE, ARTIAGA SÁNCHEZ BLANCA BÉLGICA, solicitaron a la Alcaldía del Cantón que luego del trámite municipal interno, se deje sin efecto la resolución antes mencionada revocando la misma en todas sus partes RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°-0004- FRAC RURAL / USO AGRICOLA GADMUPAN-2023, por cuanto NO se ha realizado ningún otro procedimiento de fraccionamiento o división o cambio de dominio, ni de afectación a Terceras personas, y por estas razones expuestas y en espera de su apoyo a lo solicitado y así poder presentar un nuevo proyecto de fraccionamientos que incluya el predio que se requiere para implementar el proyecto de la nueva procesadora y rectificadora de Alcohol, con la actualización de la planimetría con la Superficie rectificada de 4.8852 Has, de mi predio que está ubicado en la Zona Rural del Recinto La Providencia Baja, de la Parroquia Moraspungo, Cantón Pangua, Provincia Cotopaxi



y que se identifica con la Clave Catastral N°-0503510140174, según registro del sistema de Catastros Rurales de la Unidad de Avalúos y Catastros del GADMUPAN;

**Que**, mediante informe número 2024-06-086-UAC de fecha 06 de junio del 2024, la Ing. Mónica Molina Vargas, Analista de Avalúos y Catastro, manifiesta que el Catastro predial del cantón Pangua, fue levantado con un censo predial en el año 2014- 2015 en convenio con el Programa SIGTIERRAS, el Catastro Rural es el inventario físico, jurídico y económico de todos los inmuebles rústicos del cantón, recoge información de los ocupantes del predio, construcciones, cultivos, mejoras agropecuarias y de los servicios con los que cuenta, la información consignada en este catastro con respecto al predio en mención Si ha sido verificada en campo por los funcionarios del GAD de Pangua, consta en el catastro que el predio ha realizado un trámite de regularización de superficie que ha sido protocolizado el 25 de mayo del 2022 y registrado el 06 de julio del 2022 con una superficie total de 48.851,49 metros cuadrados y que en la Unidad de avalúos y catastros no se ha recibido la solicitud para que se realice el catastro del fraccionamiento antes aprobado, de igual manera no se ha procedido a llenar ningún formulario para transferencia de dominio de este predio;

**Que**, mediante memorando 0116-DPUR-GADMUPAN-2024-HM de junio 06 del 2024, el Tlgo, Miguel Mora Lagla, Director de Planificación ( E ), expresa que: "Previo a la verificación predial por la unidad Avalúos y Catastros mediante Informe Técnico N°2024-06-086\_UAC, y la Director de Planificación Urbano y Rural CERTIFICO que no se ha recibido ninguna solicitud para que se realice el catastro del fraccionamiento antes aprobado, de igual manera no se ha procedido a llenar ningún formulario para transferencia de dominio de este predio que se encuentra catastrado con la clave catastral N°- 0503510140174 con una Superficie de 48.851 ,49 m2 a nombre de Jaime Enrique Yáñez Calero con CI: 020007681-8, ubicado en el Sector Rural Recinto la Divina Providencia Parroquia Moraspungo Catón Pangua Provincia de Cotopaxi";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte el artículo 240 Ibidem, les confiere facultad legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; así como, de acuerdo al artículo 253 de la Carta Magna, reconoce al Alcalde como la Máxima Autoridad administrativa;

**Que**, la Carta Fundamental en su artículo Art. 226 ordena que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*";

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 54 refiere: "*Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*";

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones al Alcalde o Alcaldesa, entre otras: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...); b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...); i) Resolver administrativamente todos los asuntos*





**correspondientes a su cargo...; y, x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden”;**

**Que,** el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo, contempla que: *“En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”;*

Que en uso de las atribuciones que me confiere la ley;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Considerando que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación, no se ha legalizado ni se ha transferido ningún lote conforme a la autorización de fraccionamiento, manteniéndose íntegramente el mismo, se procede a dejar sin efecto y por ende revocar en todas sus partes la resolución administrativa 0004-FRAC-RURAL/USO AGRICOLA-GADMUPAN-2023 del 19 de enero del 203, el señor Edwin Puente Morejón, Alcalde ( E ) del Cantón Pangua, mediante la cual se ha resuelve autorizar el proyecto de Fraccionamiento Agrícola, presentado por los señores: JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ, sobre el lote de terreno, registrado con clave catastral N° O503510140174 ubicado en el Recinto Divina Providencia, en la jurisdicción de la parroquia rural de Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, de conformidad con los informes, planos, linderos, y medidas que constituyeron los documentos habilitantes y base de dicha resolución administrativa; disponiendo igualmente al Jefe de Ordenamiento Territorial y de la Unidad de Regulación Urbana y Rural del GAD Municipal de Pangua, proceda a la aprobación de los planos de fraccionamiento, y demás trámites administrativos y al Departamento del Avalúos y Catastros del GADMUPAN para que proceda al catastro respectivo.

**SEGUNDA.-** Autorizar a los señores: **JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ,** procedan a protocolizar la presente resolución en una de las Notarías del Cantón y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pangua, al margen de la escritura pública celebrada el 06 de febrero de 1992, ante el señor Notario Segundo del Cantón Pangua, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril de 1992.

**TERCERA:** Notificar a través de Secretaria General con la presente Resolución Administrativa a los cónyuges señores: **JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ,** legítimos propietarios del lote de terreno, registrado con clave catastral N° O503510140174 ubicado en el Recinto Divina Providencia, en la jurisdicción de la parroquia rural de Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi.

**CUARTO. -** Notificar a través de Secretaría General al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pangua, para los efectos de orden legal y se levante la marginación de la resolución administrativa N° 0004-FRAC-RURAL/USO AGRICOLA-GADMUPAN-2023 del 19 de enero del 2023, emitida por el señor ex Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua y marginada en la escritura pública de los cónyuges señores: JAIME ENRIQUE YANEZ CALERO y BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ



**QUINTO.** - Disponer la publicación de esta Resolución de Administrativa en la página web institucional.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del GAD Municipal de Pangua, el 07 días del mes de junio del 2024

Wilson Geovanny Correa Ocaña  
**ALCALDE DEL CANTON**

Dr. Johnny Santín Torres  
**PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

